

*Algunas reflexiones sobre los avances normativos
de la Contabilidad social y ambiental*

María Beatriz Maza, María Yanet Salas Cedrón y Jorge Omar del Valle Zafe

**Revista de Investigaciones del Departamento de Ciencias Económicas de La
Universidad Nacional de La Matanza**

Comunicación Científica

1. **Título de la Ponencia:** *Algunas reflexiones sobre los avances normativos de la Contabilidad social y ambiental*
2. **Eje y área temática:** Eje 1: Contabilidad social y ambiental
3. **Nombre de la Jornada, Seminario, Congreso u otro tipo de evento científico:** 28º Encuentro Nacional y el 2º Encuentro Internacional de Investigadores Universitarios del Área Contable.
4. **Nombre de la Institución organizadora del evento:** Departamento de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Matanza. San Justo, provincia de Buenos Aires. República Argentina.
5. **Lugar y fecha de realización:** San Justo, provincia de Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires. República Argentina, 29 y 30 de septiembre del año 2022.
6. **Nombre y apellido de los autores de la ponencia:** María Beatriz Maza¹, María Yanet Salas Cedrón² y Jorge Omar del Valle Zafe³

Resumen

El mundo está viviendo un proceso de transición en el reemplazo del concepto de desarrollo económico por el de desarrollo sostenible, por ello resulta imperioso avanzar en la medición contable de los aportes que las diferentes

¹ Instituto de Investigaciones Contables, Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, Universidad Nacional de Catamarca. Correo de la autora: bmaza@eco.unca.edu.ar

² Instituto de Investigaciones Contables, Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, Universidad Nacional de Catamarca. Correo de la autora: yanetsalas5@gmail.com

³ Instituto de Investigaciones Contables, Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, Universidad Nacional de Catamarca.

*Algunas reflexiones sobre los avances normativos
de la Contabilidad social y ambiental*

María Beatriz Maza, María Yanet Salas Cedrón y Jorge Omar del Valle Zafe

organizaciones públicas, privadas y mixtas, con o sin fines de lucro; hacen al desarrollo sostenible. Esto es una responsabilidad conjunta o individual que le cabe a la Contabilidad Financiera, la Contabilidad Gubernamental y la Contabilidad Social y Ambiental. Estos tres segmentos brindan información para terceros interesados por lo tanto corresponde que sean reguladas para contribuir a la comparación y consistencia de la información a través de los años en la misma organización o en diferentes organizaciones en el mismo lapso. Es por ello el tema es recurrente en los investigadores universitarios, organismos emisores de normas profesionales en el orden nacional e internacional y en diferentes niveles de estado con capacidad para emitir normas legales. En la provincia de Catamarca, la Cámara de Senadores dio media sanción a un proyecto de ley que pretende promover conductas socio ambientales en diferentes organizaciones públicas, privadas y mixtas y dar marco legal a un Balance de Responsabilidad Socio Ambiental. El propósito del presente trabajo es conocerlo, interpretarlo y realizar aportes desde la Universidad para corregir debilidades y reforzar sus fortalezas. Es nuestra obligación aplicar el resultado de nuestros estudios e investigaciones a la resolución de problemas locales.

Palabras clave: Contabilidad – Normas profesionales – normas legales

Abstract

The world is undergoing a transition process in replacing the orconcept of economic development by that of sustainable development. For this reason, it is imperative to advance in the accounting measurement of the public, private and mixed organisations' contributions, that have an impact on the sustainable development. This can be a joint or an individual responsibility that should be considered by the Financial Accounting, the Government Accounting and the Social and Environmental Accounting. These three segments provide information to potential third parties, therefore they must be measured to

*Algunas reflexiones sobre los avances normativos
de la Contabilidad social y ambiental*

María Beatriz Maza, María Yanet Salas Cedrón y Jorge Omar del Valle Zafe

contribute to the comparison and consistency of information over the years, in the same organization or in different organisations in the same period. That is why this is a recurrent subject analysed within university researchers, those bodies that issue professional standards at the national and international level and also at other levels with the capacity to issue legal standards. In the province of Catamarca, the Chamber of Senators has approved a bill that aims to promote socio-environmental conduct in different public, private and mixed organisations, in addition to giving a legal framework to a Balance of Socio-Environmental Responsibility. The purpose of this work is to understand it, interpret it and produce contributions from a University perspective in order to correct weaknesses and reinforce its strengths. We believe it is our duty to apply our studies and research results to the resolution of local problems.

Key words: accountancy, professional standards, legal standards

INTRODUCCIÓN

Este trabajo se enmarca en el proyecto de investigación: “¿Un modelo contable que dé identidad a la Contabilidad Social y Ambiental es posible?” dirigido por la Mg. María Beatriz Maza.

Los conceptos y modelos de responsabilidad social – expresión reemplazada ahora por el de administración sustentable- y contabilidad social y ambiental fueron evolucionando desde mediados del siglo 20 hasta nuestros días. Los estudios sobre los contaminantes del aire ambiental y su efecto en la mortalidad por COVID-19 han logrado reforzar las restricciones ambientales. Han incrementado la conciencia de lo imprescindible que resulta cuidar el ambiente. También el mundo va entendiendo que un modelo que genere las enormes desigualdades sociales y económicas actuales no es admisible. Crece la necesidad de brindar información que no se limite a lo financiero, sino que incluya los impactos sociales y ambientales de las actividades de las organizaciones. O sea, es necesario que se consolide cada vez más un sistema de información contable que abarque estas cuestiones comprendiendo que

*Algunas reflexiones sobre los avances normativos
de la Contabilidad social y ambiental*

María Beatriz Maza, María Yanet Salas Cedrón y Jorge Omar del Valle Zafe

deben maximizar su rentabilidad los inversores, pero también los grupos de interés, cuidando siempre la "casa de todos". Dicho de otra manera, se debe avanzar en saberes y acciones que eliminen toda incertidumbre sobre el avance del re direccionamiento hacia el desarrollo sostenible.

Es necesario buscar nuevos caminos, para nuevos segmentos: la aceptación de unidades de medida no financiera, la creación de nuevos criterios de medición y nuevos conceptos del capital a mantener.

En los ámbitos académicos, la investigación contable viene realizando aportes para dar respuesta a estas temáticas desde la década de los 80, se debaten abordajes epistemológicos de nuestra disciplina y se plantean miradas de un dominio contable que involucra mucho más que cuestiones financieras y satisfacción de necesidades de los inversores y se inserta en el marco de la sustentabilidad desde una manera holística que rechaza planteos dicotómicos entre lo financiero y lo no financiero.

Los organismos emisores de normas, tradicionalmente de contabilidad financiera, también se han sumado a esta ola ambiental. Como ya sabemos la FACPCE en Argentina emitió la Resolución Técnica Nro. 36, modificada por la 44. En el orden internacional en noviembre de 2021, la International Financial Reporting Standards Foundation (IFRSF) -Fundación de Estándares Internacionales de reportes financieros anuncio la creación de Internacional Sustainability Standards Board (ISSB) -Junta de Estándares Internacionales de Sostenibilidad, encargada de la emisión de estándares relacionados con el cambio climático y los temas ambientales, con el objetivo de mejorar consistencia y comparabilidad global de las divulgaciones de sustentabilidad de las empresas

La creación de la ISSB pretende ser más exitosa que los anteriores intentos de imprimir algún tipo de orden al caos de planteos para hacer frente a las demandas para dar respuesta a los desafíos que plantea nuestro castigado planeta.

*Algunas reflexiones sobre los avances normativos
de la Contabilidad social y ambiental*

María Beatriz Maza, María Yanet Salas Cedrón y Jorge Omar del Valle Zafe

Se debe encaminar el tema hacia un esquema más interconectado, que entienda la importancia de la integración de la información financiera con la no financiera, para responder a las demandas que se tornan urgentes y en el año 2020 el IASB –quizás influenciado por la pandemia – resolvió iniciar acciones concretas que culminaron con la creación de la ISSB.

Sin embargo, no solo los académicos y organismos internacionales se involucran con esta temática, también lo hacen los estados en sus diferentes niveles.

En la provincia de Catamarca, la Cámara de Senadores de la Provincia dio media sanción a un proyecto de Ley presentado por un Senador, cuyo análisis comparado con la Resolución Técnica Nro 36 y 44 es objeto de esta ponencia.

OBJETIVOS

El proyecto presenta como objetivo en su artículo 1: "... promover conductas socialmente responsables de las empresas y organizaciones en general, en el diseño y materialización de sus políticas, con el fin que se cumpla una objetiva valoración y evaluación de la sostenibilidad social, ambiental, económica y financiera. Para ello se fija el marco jurídico del Balance de Responsabilidad Socio Ambiental (BRSA)."

La norma profesional (RT36) es más austera en su objetivo ya que se limita al objetivo de establecer criterios para la preparación y presentación del Balance Social (BS).

Resulta muy positivo que el Poder Legislativo de la Provincia de Catamarca busque además la promoción de conductas socialmente responsables pero esa promoción se da por medio de los premios y beneficios establecidos luego en el proyecto y no fijando el marco jurídico del BRSA. Este expone las conductas socio ambiental que ya están incorporadas en las organizaciones emisoras.

También resulta destacable que cuando se listan los sujetos de estas conductas deseables, a lo largo del proyecto quedan dudas a quienes realmente

*Algunas reflexiones sobre los avances normativos
de la Contabilidad social y ambiental*

María Beatriz Maza, María Yanet Salas Cedrón y Jorge Omar del Valle Zafe

se refieren. En este artículo se habla de empresas y organizaciones en general. Las empresas son también organizaciones. Si la pretensión es incluir empresas, organismos públicos y asociaciones civiles, se podría expresar: organizaciones públicas y privadas con o sin fines de lucro.

Se recomienda la siguiente redacción para el artículo 1: Los objetivos de esta ley son: promover conductas socialmente responsables de las organizaciones públicas y privadas, con y sin fines de lucro y fijar el marco jurídico del Balance de Responsabilidad Socio Ambiental (BRSA).

DEFINICION DE CONDUCTAS SOCIALMENTE RESPONSABLES

En el artículo 2 se define lo que el proyecto de ley entiende por conductas socialmente responsables. La primera reflexión es si se considera necesario incluir esta definición que no aporta nuevas miradas a las definiciones que la sociedad y diferentes fuentes bibliográficas exponen al respecto. De contar el legislador con la decisión de incluir la definición la expresada es correcta salvo cuando se listan los sujetos para lo que se hacen idénticas consideraciones que las realizadas para el artículo anterior. La Resolución Técnica Nro 36 no cuenta con definiciones de este tipo.

ALCANCES Y APLICACIÓN

Al pretender establecer los sujetos alcanzados, se reiteran las consideraciones anteriores. Podría emplearse la expresión ya apuntada o la empleada por la Resolución Técnica 36: "...todo tipo de ente (público, privado o mixto) con o sin ánimos de lucro.

El proyecto avanza sobre la norma profesional incluyendo más precisiones sobre los sujetos: que tengan domicilio legal y comercial en la provincia de Catamarca o desarrollen su actividad principal en la provincia con al menos un año de antigüedad desde la vigencia de la ley. Para todos estos sujetos, la aplicación es voluntaria. Se considera innecesario establecer condiciones de domicilio y demás para aplicación voluntaria.

*Algunas reflexiones sobre los avances normativos
de la Contabilidad social y ambiental*

María Beatriz Maza, María Yanet Salas Cedrón y Jorge Omar del Valle Zafe

Luego el proyecto establece los sujetos que deberán observarla en forma obligatoria. Realiza un listado que parece interesante de exponer:

- a) Que cuenten con una dotación de más de cien (100) trabajadores;
- b) Su facturación supere, en el último año, los valores indicados para medianas empresas, conforme las disposiciones vigentes de la SEPYME, y normas complementarias;
- c) Sean contratistas o proveedores del Estado Provincial y que estén contenidos en los incisos a) o b) del presente artículo;
- d) Sean empresas mineras, extractivas o que tengan algún tipo de promoción provincial o nacional;
- e) Realicen actividades con efluentes o residuos considerados de riesgo para la salud humana o animal, las producciones o fabricaciones que utilicen fuertes dosis de fertilizantes, plaguicidas o productos químicos que, en contacto con seres vivos, puedan generarle algún efecto nocivo;
- f) Empresas que hagan uso masivo de recursos naturales, en la medida que su proveedora no deba efectuarlo.

Los 3 primeros considerandos dan la idea que la aplicación queda reducida a la mediana empresa conforme las disposiciones vigentes de SEPYME, sin embargo la enumeración posterior incluye empresas que se considera muy importante que deban presentar a obligación de manera obligatoria.

Se considera valioso que la aplicación obligatoria no se restrinja a la mediana empresa para los proveedores del estado y que se incluyan –al menos algunas– organizaciones públicas.

Sin embargo, la incorporación de sujetos con aplicación obligatoria es un avance, teniendo en cuenta que la Resolución Técnica 36 es de aplicación voluntaria en todos los casos.

*Algunas reflexiones sobre los avances normativos
de la Contabilidad social y ambiental*

María Beatriz Maza, María Yanet Salas Cedrón y Jorge Omar del Valle Zafe

DEFINICIÓN DE BALANCE DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL

La definición del proyecto de ley es tomada en forma literal de la Resolución Técnica Nro 36. Se realizó una sola modificación que además no resulta feliz. El proyecto habla de "...instrumento para informar, medir y evaluar..." y la norma profesional habla de "...medir, evaluar e informar...", siendo este el orden correcto de las acciones a realizar, para la elaboración y presentación de la información.

PRESENTACIÓN

El proyecto de ley propone la presentación anual, al cierre del ejercicio económico, público y disponible a la comunidad.

Tratándose de presentar información contable para terceros, parece más adecuada las condiciones de presentación expresadas en la norma profesional. Es muy importante que los estados financieros de las organizaciones se presenten en forma conjunta con los estados no financieros para la mejor interpretación de la información.

CÓDIGOS DE CONDUCTA

El Proyecto prevé que las empresas que asuman el compromiso de realizar actividades o tareas socialmente responsables contará con un "Código de Conducta", que deberá ser auditado por el Contador matriculado, como una de las tareas mínimas necesarias para emitir su Dictamen.

La obligación de contar con un código de conducta está alineada con algunas tendencias modernas en la materia y avanza sobre la norma profesional. La certificación por Contador Público es acertada si se tiene en cuenta que dicho Código debe estar alineado con el Balance y la certificación del Balance es una actividad reservada a esta profesión.

*Algunas reflexiones sobre los avances normativos
de la Contabilidad social y ambiental*

María Beatriz Maza, María Yanet Salas Cedrón y Jorge Omar del Valle Zafe

INFORMACIÓN A CONTENER

Se prevé la exposición de Indicadores de desempeño aprobados por la FACPCE. Los indicadores serán económicos, sociales y ambientales. No se menciona al EVEGyD. El Balance Social de la Resolución Técnica 36 contiene la siguiente estructura: 1) Memoria de Sustentabilidad con indicadores del Global Reporting Initiative (GRI) en los aspectos sociales y ambientales y 2) Estado de Valor Económico Generado y Distribuido (EVEGYD) que se realiza conforme a un modelo determinado y reemplaza los indicadores económicos del GRI. El texto del proyecto de ley no define con claridad si la información a contener cuenta con la misma estructura de la RT. Sería deseable que haya coincidencia para que no generar contradicciones entre las normas legales y las profesionales.

CERTIFICACIÓN Y AUDITORIA

Tanto el Proyecto como la Resolución Técnica asignan las responsabilidades que le competen a los Contadores Públicos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas lo que es correcto, ya que la contabilidad en cualquiera de sus segmentos y la auditoria son actividades reservadas al Contador Público, tanto en la Ley 20488 como en la Resolución Ministerial ME 3400/17. Es dable destacar que el proyecto establece que no se podrá acceder a los premios y beneficios previstos si el Balance no ha sido certificado por el Consejo Profesional de la Provincia de Catamarca.

PREMIOS Y BENEFICIOS

El proyecto de ley avanza proponiendo premios y beneficios para las empresas que presenten el BRSA con el propósito de promover las conductas socialmente responsables. Ellos son: 1. Un distintivo de "Empresa Comprometida con la RSE" vigente por un año y otorgado por la autoridad de aplicación (Ministerio de Comercio, Industria y Empleo de la Provincia) y podrá ser utilizado públicamente junto a la marca "Gobierno de Catamarca; 2. Las empresas que obtengan el distintivo podrán tener prioridades en las contrataciones del estado provincial a iguales ofertas; mejor

*Algunas reflexiones sobre los avances normativos
de la Contabilidad social y ambiental*

María Beatriz Maza, María Yanet Salas Cedrón y Jorge Omar del Valle Zafe

y mayor posibilidad de acceso a líneas de crédito y financiación del Fondo para la Transformación y el Crecimiento de la Provincia, así como de toda entidad financiera, pública o privada, que así lo disponga mediante convenio con el Estado provincial; bonificación de hasta un diez por ciento (10%) en el pago de impuestos provinciales, u otro tipo de beneficios fiscales, según lo determine la reglamentación (para las empresas ganadoras del premio anual presentado más adelante); contar con espacio físico a los fines que las empresas publiciten sus productos o servicios en eventos públicos de índole provincial o municipal. A tal efecto se faculta al Poder Ejecutivo a proveer los mismos; representar a la Provincia con sus productos o servicios en las ferias nacionales e internacionales en las cuales la Provincia concurra, debiendo la reglamentación establecer modo de priorización entre las mismas.

PROMOCIÓN Y PREMIO ANUAL

La provincia se compromete también apoyar con diferentes mecanismos a las empresas que manifiesten su voluntad de presentar su BRSA atendiendo especialmente a las pequeñas y medianas empresas.

Finalmente se establece un Premio Anual a la Excelencia de las empresas socialmente responsables cuya reglamentación quedara a cargo de la autoridad de aplicación (Ministerio de Industria, Comercio y Empleo).

CONCLUSIONES

El incremento de los efectos sociales y ambientales no deseados de las actividades de las organizaciones requiere mayor avance de los saberes que facilitaran la información a terceros de los resultados del procesamiento contable en el segmento de la Contabilidad Social y Ambiental.

La Universidad debe estar atenta a los avances de las investigaciones académicas, de las normas emitidas por los organismos internacionales a nivel nacional e internacional y también a las normas legales nacionales, provinciales y municipales que emitan los estados en sus diferentes niveles.

*Algunas reflexiones sobre los avances normativos
de la Contabilidad social y ambiental*

María Beatriz Maza, María Yanet Salas Cedrón y Jorge Omar del Valle Zafe

El proyecto de ley en tratamiento en la Legislatura catamarqueña es loable ya que no solo da marco jurídico al Balance de Responsabilidad Social y Ambiental sino también establece premios y beneficios para las empresas que lo presenten ya sea en forma obligatoria o voluntaria.

Se cuenta con algunas diferencias técnicas con el proyecto que se fueron marcando en el cuerpo del trabajo que no resultan difíciles de subsanar por los legisladores.

El Poder Legislativo catamarqueño reconoce expresamente la competencia de los Contadores Públicos para certificar y auditar la información que se expone,

Sería conveniente incorporar organismos públicos o mixtos como organizaciones obligadas.

También se considera conveniente incorporar a las organizaciones obligadas a las proveedoras del estado aun cuando no alcancen la facturación de las medianas empresas.

La presentación de la información sería conveniente que se haga conforme a las normas de la Resolución Técnica 16.

A efectos que no haya colisiones con las normas profesionales y legales lo óptimo sería que los aspectos tecnológicos se resuelvan con la aplicación de las normas profesionales y el legislador avance sobre las organizaciones con obligatoriedad en la presentación y el régimen de promoción con premios y beneficios.

BIBLIOGRAFIA

Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas, (2012), Resolución Técnica Nro 36 – Balance Social.

Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas, (2016), Resolución Técnica Nro 44 – Modificación Balance Social.

Cámara de Senadores Provincia de Catamarca, (2021), Proyecto de Ley sobre Promoción de Conductas Sociales de las organizaciones y marco jurídico

*Algunas reflexiones sobre los avances normativos
de la Contabilidad social y ambiental*

María Beatriz Maza, María Yanet Salas Cedrón y Jorge Omar del Valle Zafe

para la confección de un Balance de Responsabilidad Social y Ambiental,
Expediente Parlamentario M206/21, Media Sanción